

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretaría General de Asuntos Penitenciarios

Resolución por la que se acuerda notificar al encartado, mediante edicto, el informe-propuesta de resolución del expediente disciplinario número 141/91

Edicto: Examinados los anteriores documentos, habiendo transcurrido el plazo legal establecido para formular alegaciones a la vista del expediente, y siendo imposible la localización del funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Federico Mata Serrano, procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 42 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, Real Decreto 33/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17), comunicarte el siguiente

Informe-propuesta de resolución

Visto el expediente formal de corrección disciplinaria número 141/91, instruido en el Centro Penitenciario de Madrid I por Orden del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria de fecha 11 de diciembre de 1991 contra los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Federico Mata Serrano y don Antonio Aguilar Pérez, de lo actuado se deducen los siguientes

Hechos

Primero.-Que don Federico Mata Serrano no se incorporó al servicio en el Centro Penitenciario de Madrid I una vez concluida su representación sindical como miembro de la Junta de Personal del Ministerio de Justicia, correspondiente a las elecciones de 1987. Representación que finalizó con las elecciones de 1990 cuya acta de proclamación de resultados (en la que el señor Mata Serrano no se encontraba) fue publicada por la Junta Electoral de Zona con fecha 14 de diciembre de 1990, no reincorporándose al servicio hasta ser declarado en situación de suspensión provisional de funciones acordada por resolución del Centro directivo de fecha 24 de mayo de 1991, en expediente de corrección disciplinaria número 78/90, que se hizo efectiva con fecha 17 de junio de 1991.

Segundo.-Que don Antonio Aguilar Pérez no se incorporó al servicio en el Centro Penitenciario de Madrid I una vez concluida su representación sindical como miembro de la Junta de Personal del Ministerio de Justicia, correspondiente a las elecciones de 1987. Representación que finalizó con las elecciones de 1990 cuya acta de proclamación de resultados (en la que el señor Aguilar Pérez no se encontraba) fue publicada por la Junta Electoral de Zona con fecha 14 de diciembre de 1990, no reincorporándose al servicio hasta el 4 de marzo de 1991, en que presentó o justificó baja por enfermedad desde esa fecha.

Tercero.-Ante la imposibilidad de localizar al señor Mata Serrano en los domicilios declarados, acreditado en los folios 50, 54 a 58, 77, 86, 88, 129, 132, 150 y 152 de las presentes actuaciones, se le comunica la incoación del expediente, toma de declaración, pliego de cargos y vista del expediente mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» (folios 73, 114 y 153) y en el tablón de edictos del Ayunta-

miento de Madrid (folios 89, 90, 118 a 120, 154 y 155), ciudad donde declaró el encartado su domicilio. No presenta alegación alguna.

Al señor Aguilar Pérez se le comunica los trámites de incoación del expediente (folio 52), toma de declaración (folios 84 y 85), pliego de cargos (folio 125) y trámite de vista (folio 136) a través del Centro Penitenciario. No presenta tampoco alegación alguna.

A la Junta de Personal del Ministerio de Justicia se le comunica la incoación del expediente (folios 94 a 96), de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado; Real Decreto 33/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17). No se recibe alegación alguna.

Cuarto.-Recabados los antecedentes disciplinarios de la Unidad de Personal, certifica: A) Don Federico Mata Serrano. Méritos, no constan; correcciones, 15-6-90, encartado en expediente disciplinario número 78/90, de 24 de mayo de 1991, suspensión provisional de funciones en expediente disciplinario número 78/90. B) Don Antonio Aguilar Pérez. Méritos, no constan; correcciones, no constan.

A los hechos precedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.-Todo funcionario público viene obligado al fiel desempeño de su función o cargo, a colaborar lealmente con sus jefes y compañeros, cooperar al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la unidad administrativa en que se halle destinado, siendo responsable de la buena gestión del servicio encomendado conforme previenen los artículos 76 y 81.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Según la disposición transitoria 3.2 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, finaliza el mandato de los miembros de la primera Junta de Personal el día 31 de diciembre de 1990. Establece, asimismo, el artículo 12 de la mencionada Ley que la próroga finalizará en el momento de proclamación de los resultados de las siguientes elecciones. Lo cual se produce con fecha 14 de diciembre de 1990.

Segundo.-Los señores Mata Serrano y Aguilar Pérez, con el proceder descrito en los apartados primero y segundo del relato fáctico, incumplieron los deberes y obligaciones de los precitados artículos de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, incurriendo con su conducta en «incumplimiento de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes», tipificada como falta grave del artículo 7.1.L) del mencionado Reglamento de Régimen Disciplinario, no manifestando los encartados alegación alguna.

Vistos los artículos 75.4, 80.3, 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, 87 a 93 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Real Decreto 33/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17), Ley 9/1987, de 12 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, se formula la siguiente

Propuesta de resolución

Primero.-Declarar al funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Federico Mata Serrano autor disciplinariamente responsable de una falta tipificada como grave según el artículo 7.1.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por «incumplimiento de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes», a corregir con la sanción de seis meses de suspensión de funciones, sanción prevista en el artículo 14 de la norma aludida.

Segundo.-Declarar al funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias don Antonio Aguilar Pérez autor disciplinariamente responsable de una falta tipificada como grave según el artículo 7.1.L) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por «incumplimiento de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes», a corregir con la sanción de seis meses de suspensión de funciones, sanción prevista en el artículo 14 de la norma aludida.

De la presente propuesta se dará traslado a los interesados para que aleguen cuanto consideren de interés para su defensa, en el plazo de diez días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos. En Madrid a 23 de julio de 1992.-Pilar Pérez García-Bravo, Instructora.-11.083-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

MURCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos siguientes:

Depósito en aval bancario con número de registro: 89/520, suscrito por «Crédito y Caución, Sociedad Anónima», por importe de 282.771 pesetas; 88/2653, suscrito por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», por importe de 663.821 pesetas; 88/2619 suscrito por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», por importe de 312.890 pesetas; 87/1386 suscrito por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», por importe de 1.239.256 pesetas; 87/1443 suscrito por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», por importe de 177.570 pesetas; garantizando a «Construcciones Pedro Méndez, Sociedad Anónima», en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la concesión a la citada Empresa de obras en los Colegios públicos: I.F. número 3 de Murcia, C.P. Mediterráneo de La Manga-Cartagena, C.P. Villa Espesa de Lorca, C.P. de Balsicas-Torre Pacheco, C.P. de Canara-Chegín.

Y siendo preciso la expedición de duplicados de los resguardos se hace público, para general conocimiento, que el original extraviado quedará nulo y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio

en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 21 de julio de 1992.—El Delegado de Hacienda.—9.136-D.

Tribunal Económico Administrativo-Central

En la reclamación número 1.860/1/86, por el concepto de clases pasivas, seguida en este Tribunal a instancia de don Teodoro Ochoa Cavia, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, sin entrar a conocer de la reclamación planteada por don Teodoro Ochoa Cavia, en relación con la aplicación de la Ley 37/1984, acuerda remitir al Centro gestor cuantas actuaciones obran en este Tribunal, a fin de que proceda de acuerdo con los fundamentos que anteceden.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Oficial Mayor.—9.267-E.

★

En la reclamación número 15.072/85, por el concepto de clases pasivas, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Vidal Ancós López de la Torre, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Central, en Sala, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Francisco Vidal Ancós López de la Torre contra acuerdo de la Dirección General de Gastos de Personal de 13 de agosto de 1985, sobre señalamiento de pensión de jubilación, revisado por posterior acuerdo de 12 de junio de 1986.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Oficial Mayor.—9.266-E.

★

En la reclamación número 1.694/89, por el concepto de clases pasivas, seguida en este Tribunal a instancia de doña Pilar Gracia Julián, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por doña Pilar Gracia Julián contra acuerdo de 19 de abril de 1988 de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, acuerda desestimarla y confirmar el acuerdo impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer ante la Audiencia Nacional dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Oficial Mayor.—9.265-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA ORIENTAL

Estudio informativo. Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga. Tramo: Variante de Almería-Rioja. Autovía. Clave: EI-AL-06. Provincia de Almería

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de 18 de junio de 1992, ha sido aprobado técnicamente al estudio informativo de referencia, ordenándose a esta Demarcación de Carreteras la incoación del correspondiente expediente de información pública.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, se somete a información pública el estudio informativo aprobado, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo formularse alegaciones sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, así como su impacto ambiental, a efectos de lo previsto en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, se hace constar que toda la autovía tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

La opción seleccionada como más recomendable es la número 3 de las recogidas en el Estudio, consistente en una autovía de nuevo trazado entre la variante de Almería y Rioja, con una longitud de 10,452 kilómetros.

El citado estudio informativo puede ser examinado en las oficinas de esta Demarcación, avenida de Madrid, número 7, 1.º, Granada, en la Unidad de Carreteras de esta Demarcación en Almería, calle Hermanos Machado, sin número, y en los Ayuntamientos de Viator, Huerca de Almería, Benahadux, Rioja y Pechina.

Los escritos formulando observaciones al estudio informativo, dirigidos a esta Demarcación, pueden presentarse en las oficinas antes citadas de Granada y Almería, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 6 de agosto de 1992.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—5.842-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Fomento

Servicios Territoriales

VALLADOLID

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación con motivo de las obras comprendidas en el proyecto renovación y regularización de firme en las carreteras VA-401, VA-300, VA-201 y VA-200. Tramo: Tudela de Duero-Parque Tecnológico de Boecillo. Clave: 4.1-VA-3

Con fecha 31 de julio de 1992, la Dirección General de Carreteras de la Junta de Castilla y León aprobó el proyecto anteriormente expuesto, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Estando incluido el proyecto en el Plan Regional de Carreteras, le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, expuesta en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Tudela de Duero donde radican los bienes y en este Servicio Territorial, sito en el edificio de Usos Múltiples, avenida José Luis Arrese, y señalar la fecha, lugar y hora que se fijan en la propia relación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar donde las fincas se ubican, si se considera necesario.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán acudir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de un Perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hubiera podido omitir en la citada relación, podrán formular por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación.

El Jefe del Servicio Territorial, Alejandro Sevillano Ojeda.—11.084-E.

Relación de bienes y derechos afectados

Día 1 de octubre, a las doce horas

Término municipal de Tudela de Duero. Propietario: RENFE. Superficie: 160 metros cuadrados. Tipo terreno: Rústico no edificable.